

Manta, Abril 8 del 2013.

SRES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PORTOVIEJO.-

ATENCION: SRTA. MARYURI ZAMBRANO

De mis consideraciones:

He procedido a inscribir en el libro de Socios y Participaciones la cesión que acompaño de la compañía IMPORTADORA Y EXPORTADORA PABLO ZAMBRANO PICO CIA. LTDA.

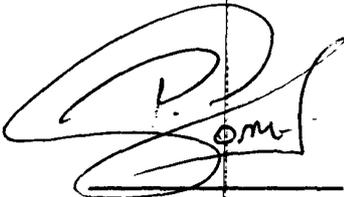
CEDENTE	No. CEDULA	CESIONARIO	No. PASAPORTE	No. ACCIONES
Haydee Marina Rengifo Galarza	171163930-0	Carlos Losada	047113207	800

Realizada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta el Veinticuatro de Mayo del dos mil cinco, marginada en el Registro Mercantil de Manta el Quince de Marzo del dos mil seis.

Cabe indicar que cada acción tiene el valor de US\$ 0,00.

Por la atención que se me da a la presente anticipo mis agradecimientos.

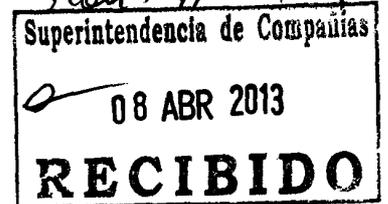
Atentamente,



Pablo Zambrano Pico

Gerente

Exp. # 35068
Noy. # 984



Margaree

*Verifique documentación y
contra lo solicitado*

08 ABR 2013

8-4-13

NUMERO : (1.237)

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA PABLO ZAMBRANO PICO CIA. LTDA.; OTORGA LA SEÑORA HAYDEE MARINA RENGIFO GALARZA; A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS LOZADA. -

CUANTIA : USD \$ 32.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "CEDENTE", la señora HAYDEE MARINA RENGIFO GALARZA, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cedula de identidad que corresponde al número uno siete uno uno seis tres nueve tres cero guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El comparecetes es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO el señor CARLOS LOZADA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento identificador que corresponde al número : cero cuatro siete uno uno tres dos cero siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El comparecetes es de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecetes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, así como examinados que fueron en forma pública y



DOY FE: Que es igual al original

NOTARIA PUBLICA CUARTO

Abg. Adelaida Loor Ureta

separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que lleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura, por una parte, la señora HAYDEE MARINA RENGIFO GALARZA, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará "CEDENTE"; y, por otra parte, el señor CARLOS LOSADA, por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará EL CESIONARIO".- SEGUNDA : ANTECEDENTES.- Uno.- La Cedente adquirió sus acciones mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Tosagua , el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, con un total de Trescientos treinta y dos participaciones de un valor de un mil sucres cada una.- Dos.- La Junta de Socios, reunida el viernes veinte de mayo del año dos mil cinco, autorizó a la socia HAYDEE MARINA RENGIFO GALARZA, la cesión de la totalidad de sus participaciones sociales y transferirlas en favor del señor CARLOS LOSADA. TERCERA.- CESION O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, en virtud de este acto, la señora HAYDEE MARINA RENGIFO GALARZA, por sus propios derechos, libre y con plena voluntad, debidamente autorizado por la Junta de Socios, cuya copia del Acta se incorpora al protocolo como documento habilitante. RESUELVE, CEDER Y TRANSFERIR al señor CARLOS LOSADA, la totalidad o el ciento por ciento de sus participaciones sociales que mantiene en la Asociación o Cuentas en Participación de la que es partícipe, equivalentes a la suma de TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, con todos sus derechos, sin limitación de ninguna

Por su parte, el Cesionario acepta la transferencia hecha a su

favor, sin tener por tanto que formular reclamación alguna, de presente o de futuro, en contra de la Cedente ni de los representantes o sucesores en sus derechos.- CUARTA: PRECIO.- El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones es de TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que es entregado por el Cesionario a favor del Cedente de contado y en dinero efectivo de legal circulación.- QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD El Cesionario declara expresamente conocer el activo y pasivo de la presente Asociación o Cuentas en Participación, asumiendo todas las obligaciones, deberes y derechos que como socio partícipe de la misma le corresponde por efectos de la presente transferencia, sujetándose en todo caso a los estatutos de la prenombrada asociación y a las disposiciones constantes en la Ley de la materia y más normas reglamentarias pertinentes. SEXTA: JURISDICCION, DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para efectos del presente instrumento, los contratantes fijan su domicilio en esta ciudad de Manabí, y en caso de controversia se someten a la competencia de los jueces y tribunales de esta misma jurisdicción. SEPTIMA: MARGINACIÓN.- De la presente cesión de participaciones se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la asociación en el respectivo protocolo y en el libro social respectivo.

ESTILO.- Sírvase usted señor Notario, anteponer a los artículos que se agregan al presente contrato surta los efectos legales que se acordaron por los comparecientes. (Firmado) Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES. Matrícula número: Dos mil uno.



COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en

DOY FE: Que es igual al original

NOTARIA PUBLICA CUARTA

Abg. Adelaida Loor Ureta
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANABI

alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE..

Haydee Marina Rengifo Galarza
HAYDEE MARINA RENGIFO GALARZA

C.I.No.- 171163930-0

Carlos Losada
CARLOS LOSADA

Pas. USA No. 047113207

Adelaida Loo Ureta
EL NOTARIO.-



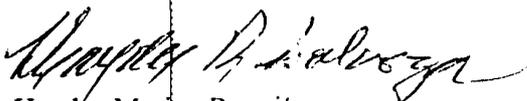
DOY FE: Que es igual al original

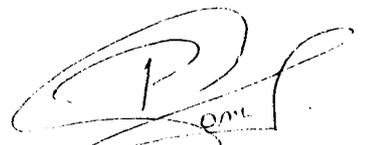
Adelaida Loo Ureta
Abg. Adelaida Loo Ureta
Notaria Publica Primera del Cantón Portoviejo

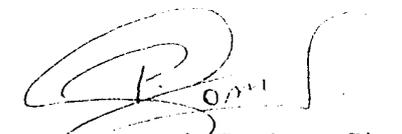
**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA CIA. IMPORTADORA Y EXPORTADORA PABLO ZAMBRANO PICO
CIA. LTDA.**

En Manta a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil cinco, se celebra una junta general de los accionistas de la Cia. Importadora y Exportadora Pablo Zambrano Pico Cia. Ltda., en la que intervienen los Sres. Pablo Ramon Zambrano Pico, La Sra. Haydee Marina Rengifo Galarza y el Sr. Pablo Ramón Zambrano Pico con un poder que le otorga el Sr. Pedro Inocencio Zambrano Pico para que firme en su nombre, para tratar el unico punto con el objeto del que se han reunido que es la cesion de participaciones del total de las acciones de la Sra. Haydee Marina Rengifo Galarza Viuda de Losada al Sr. Carlos Losada.

Los Señores Pablo Ramon Zambrano Pico y Pedro Inocencio Zambrano Pico renuncian a comprar dichas acciones, por lo cual declaran estar de acuerdo con esta disposición y firman dicha acta.

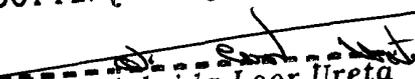

Haydee Marina Rengifo


Pablo Ramon Zambrano Pico


Pedro Inocencio Zambrano Pico



DOY FE: Que es igual al original


Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Publica Primera del Cantón Manabí, Ecuador

04
07

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO. AL QUE ME REMITO. A PEJCIÓN DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE. DOY FE.

[Handwritten signature]
Simon Zambrano Vincés
Notario Cuarto
Canton Manta



DOY FE: Que es igual al original

[Handwritten signature]
Abg. Adelaida Loor Ureta
Abogada

R A Z O N :

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA " IMPORTADORA Y EXPORTADORA PABLO ZAMBRANO - PICO CIA. LTDA. ", DEL VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DEL REGISTRO - MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION DE PARTICIONES, OTORGADA POR LA SEÑORA HAYDEE MARINA RENGLIFO GALARZA, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS LOSADA, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON, DR. SIMON ZAMBRANO VINCES, EL DIA VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 15 DE MARZO DEL 2.006



[Handwritten signature]
Abgd. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta

NOTARIA
RAZON
DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO (183) DE FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 1989 DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " IMPORTADORA Y EXPORTADORA PABLO ZAMBRANO PICO COMPAÑIA LIMITADA", CONSTA UNA RAZON QUE DICE: Que con fecha 24 de Mayo del 2.005, en la Notaria Cuarta del Cantón Manta, ante el Notario señor Doctor Simón Zambrano Vinces, se celebró la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA LIMITADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA PABLO ZAMBRANO PICO CIA. LTDA., otorgada por la señora HAYDEE MARINA RENGIFO GALARZA a favor del señor CARLOS LOSADA.- MONTECRISTI, 08 DE ABRIL DEL 2013.- DOY FE. EL NOTARIO



NOTARIO DEL CANTON MONTECRISTI

Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

DOY FE: Que es igual al original

Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

